



RESOLUCIÓN No. 032 del 16 de Febrero 2021

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto

CM-UAPA -01-2021

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, el Decreto 218 de 2020 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y la Resolución 0031 del 11 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la Ley.

Que el Director de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER**, delegó en la Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa la ordenación el gasto para temas contractuales de los rubros de gastos de funcionamiento a través de la Resolución 0031 del 11 de mayo de 2020.

Que la contratación objeto del Concurso de Méritos **CM-UAPA -01-2021** se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER**.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER**, en cumplimiento de dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a través de la Subdirección Técnica de Gestión Corporativa sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar el proceso de selección en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con el objeto de seleccionar la mejor propuesta para contratar lo siguiente: **“SELECCIONAR EL CORREDOR DE SEGUROS QUE EJERZA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS ENTRE LAS ASEGURADORAS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL -ALIMENTOS PARA APRENDER, PRESTANDO ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGURO, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES Y BIENES A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL -ALIMENTOS PARA APRENDER O AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”**

Que el presente proceso **CM-UAPA -01-2021**, no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER**, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el intermediario de seguros será pagada por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio.

Hoja N. 2

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, se publicaron los estudios previos, el análisis del sector, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los anexos correspondientes en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, desde el 5 de enero de 2021.

Que durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto fue, hasta el 13 de enero de 2021, se presentaron observaciones por parte de los siguientes interesados: CAF ASESORES DE SEGUROS, UIB AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LTDA, ASP ASESORES PROFESIONALES EN SEGUROS LTDA, JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS, ITAU CORREDOR DE SEGUROS, OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA, a los cuales **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER** les dio respuesta, siendo publicada el día 18 de enero de 2021, en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Que las observaciones y recomendaciones que se encontraron procedentes hicieron parte integral del pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del trámite de la Convocatoria Pública para la selección objetiva del contratista se llevó a cabo mediante la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, la cual fue publicada en la misma fecha en la en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, igualmente se convocó a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que, de acuerdo al cronograma del proceso, se dio traslado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto fue, hasta el 22 de enero de 2021.

Que el día 27 de enero de 2021 se publicaron las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, y como resultado de las mismas, se expidió la adenda No. 1, la cual fue publicada el 28 de enero de 2021, en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que el primero (1) de febrero de 2021, siendo las 9:00 a.m., cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones se llevó a cabo el cierre del proceso CM-UAPA -01-2021, en el cual se recibió la siguiente propuesta:

PROPONENTE	ESTRUCTURA PLURAL/SINGULAR	FECHA Y HORA DE RADICACIÓN	OBSERVACIONES
JARGÚ S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT. 800018165-8 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79717208 DE BOGOTÁ	SINGULAR	31 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:21 P.M.	NINGUNA

Que efectuada la verificación y evaluación de la propuesta en sus aspectos jurídico, financiero y técnico, se procedió a publicar el informe de evaluación en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el día 04 de febrero de 2021, con sus soportes, tal como se evidencia a continuación:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	PUNTAJE
JARGÚ S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT. 800018165-8 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79717208 DE BOGOTÁ	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE	100 PUNTOS

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, correspondiente a tres (3) días hábiles comprendidos entre el 04 y el 9 de febrero de 2021, se recibió una observación (el día 8 de febrero a las 4:04 p.m)., en el enlace mensajes de la plataforma SECOP II, por parte del proponente JARGÚ S.A. CORREDORES DE SEGUROS, el cual manifestó estar de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial publicada por la UNIDAD.

Que una vez transcurrido el término de traslado, se procedió a realizar el consolidado final de evaluación y primer orden de elegibilidad, el cual fue publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II., el día 12 de febrero de 2021, arrojando el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD / CM-UAPA -01-2021											CONTENIDO	
OBJETO: "SELECCIONAR EL CORREDOR DE SEGUROS QUE EJERZA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS ENTRE LAS ASEGURADORAS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL -ALIMENTOS PARA APRENDER, PRESTANDO ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGURO, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES Y BIENES A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL -ALIMENTOS PARA APRENDER O AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE."												
PRESUPUESTO OFICIAL: EL CONTRATO RESULTANTE NO CAUSA PAGO O EROGACIÓN ALGUNA PARA LA UAPa, CUALQUIER PAGO QUE GENERE LA INTERMEDIACIÓN SOLICITADA SERÁ POR CUENTA DE LA (S) COMPAÑÍA (S) DE SEGURO, CON LAS CUALES SE SUSCRIBEN LAS PÓLIZAS.												
		VI. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE						VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN				
A. CAPACIDAD JURÍDICA	B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	a) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	b) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	c) HABILITACIÓN COMO CORREDOR DE SEGUROS	d) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE	HABILITACIÓN FINAL	A) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	B. EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (Servicio Origen Nacional o con trato nacional)	C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (Incorporación de servicios colombianos)	D. INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Puntaje Total
							49	40	5	5	1	
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	49	40	10		1	100

Que de conformidad con el resultado final de evaluación el comité de evaluador **RECOMENDÓ** al Ordenador del Gasto adjudicar el presente proceso al proponente **JARGÚ S.A. CORREDORES DE SEGUROS** con NIT. 800018165-8, cuyo Representante Legal es el señor JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO identificado con Cédula de ciudadanía No. 79717208 de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo dio cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones.

Que de acuerdo a lo expuesto, la Ordenadora del Gasto acoge la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico Evaluador.

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula:

“Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.”

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa, de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-ALIMENTOS PARA APRENDER,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el concurso de méritos No. **CM-UAPA -01-2021**, cuyo objeto es: **“SELECCIONAR EL CORREDOR DE SEGUROS QUE EJERZA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS ENTRE LAS ASEGURADORAS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL -ALIMENTOS PARA APRENDER, PRESTANDO ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGURO, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES Y BIENES A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL -ALIMENTOS PARA APRENDER O AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.”**, al proponente **JARGÚ S.A. CORREDORES DE SEGUROS** con NIT800018165-8, representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 79717208 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al proponente seleccionado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE ,PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DERLY GONZÁLEZ ARIZA
Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa

Proyectó: Deisy Yohana Sabogal Castro
Profesional Área de Adquisiciones